

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PUBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

GALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.
PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID Y PROVINCIAS.	ESTADOS DE EUROPA.
Trimestre. Pesetas 3.75	Trimestre. 5 fr.
Semestre. 7	Semestre. 9
Un año. 13.50	Un año. 18
CUBA, PUERTO-RICO Y AMÉRICA.	LOS DEMAS ESTADOS.
Semestre. Pesos 2.12	Semestre. Pesos 4
Un año. 5	Un año. 7.12

Número suelto en toda España, 0'50 cént. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta. Universidad Central.
Lázaro Bardón. Id. id.
Alfredo Adolfo Camús. Id. id.
José Ramón de Luanco. Universidad de Barcelona.
Antonio Alonso Cortés. Id. de Valladolid.
Manuel M. J. de Galdó. Instituto del C. Cisneros.

D. Joaquín M. Fernández Gardín. . . Instituto de San Isidro.
J. M. Llinás. Escuela Normal Central.
Emilio Arrieta. Id. de Música y Declamación.
Joaquín M. Sanromá. Id. de Comercio.
Luis M. Utor. Id. id.
Francisco P. de Rojas. Id. Industrial de Barcelona.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN:

GALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Madrid y provincias. En París en la librería de E. Deneé. Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, libranzas ó letras de fácil cobro. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas ó 18 los que no lo sean, tienen derecho: A los auxilios de la Caja de Socorros y además á otros positivos beneficios. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo. Los anuncios á real línea para los no suscritores; los comunicados á precios convencionales.

Boletín de la Caja de Socorros

La Junta clasificadora de la Caja de Socorros, en la sesión últimamente celebrada, ha resuelto el expediente de doña Mónica Escudero y Escudero, viuda de D. Juan Manuel Calahorra y Ruiz, Regente que fué de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Lérida, concediendo á dicha señora un socorro de NOVENTA PESETAS, cuya suma queda desde hoy á disposición de la interesada.

Se hace público este acuerdo para conocimiento de la señora Escudero y demás efectos consiguientes.

En vista de que la Ley de derechos pasivos ha llenado el fin que determinó la fundación de la Caja de Socorros, la Junta clasificadora de la misma, usando de las atribuciones que el Reglamento le confiere en su art. 6.º, ha autorizado al Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL para que suspenda, por el tiempo que estime oportuno, el ingreso en Caja de las sumas correspondientes al 5 por 100 que venía donando del importe á que ascendían las suscripciones con derecho á los socorros, suscripciones que en este caso solo se concederán con tal derecho á los antiguos abonados hasta la completa extinción de los fondos de la Caja, de acuerdo con lo prevenido en el art. 1.º de su Reglamento.

Sección orgánica.

EL TRABAJO MANUAL

EN LAS ESCUELAS.

(Continuación.)

Pasando ahora al segundo punto, investigaremos el fin que debe proponerse el cultivo de la habilidad manual en la escuela primaria.

Estoy plenamente convencido que pocos tendrán que decir algo en contra de lo que ya anteriormente he dejado enunciado, y que puede resumirse así: «El cultivo de la habilidad manual es exigido por la naturaleza humana y nuestras condiciones sociales, y es necesario para la educación armónica del hombre»; pero cada uno tendrá, al admitir esta proposición, sus preocupaciones individuales sobre el particular. Tratemos, pues, de traer mayor claridad en este asunto.

Al decir que el cultivo de la habilidad manual en la escuela es necesario para la educación armónica del hombre, me aparto desde un principio de aquellos que no

se proponen más que lo que han dado en llamar educación de la mano (término sobre el cual ya he expuesto mi opinión individual). Pero aun suponiendo que ellos aceptasen el término de *disciplina* ó de *cultivo* por el de *educación*, no por esto podría yo estar conforme con su modo de opinar; porque, francamente, el ejercicio de la mano, por más que sea de alta importancia, no es sino una cosa secundaria; es más bien una consecuencia de la educación en su verdadero sentido, que queremos y debemos lograr. La mano activa no es más que servidora de la mente; y lo que se llama trabajo manual, es en mucho mayor grado trabajo mental de lo que comunmente se supone. Su buen éxito depende mucho más de la inteligencia que de la mano. No es un buen sastre aquel que sabe hacer con toda limpieza las costuras, pero que no entiende de cortar los trajes; no es un perfecto carpintero aquel que, á pesar de saber cepillar, pulimentar, etc., con destreza, carece de entendimiento para proyectar y diseñar un mueble. La experiencia enseña que los mejores operarios son aquellos que mejor y con mayor facilidad saben penetrarse de las leyes de la combinación y construcción.

Débase, pues, primero cultivar el entendimiento, la *inteligencia práctica*, y recientemente después de tratar de procurar la habilidad de la mano, mediante la instrucción y el ejercicio; pues en caso contrario, solo se logrará el *poder práctico* más ó menos consciente ó inconsciente; la imitación hábil y mecánica, pero falta de comprensión. Y este no puede ni debe ser el objeto de la disciplina manual en la escuela, porque entonces la habilidad de la mano no serviría, en muchos casos de la vida, gran cosa al que la hubiera de poseer.

No es difícil que éste ó aquél pregunte lo que se entiende por inteligencia práctica, y que no falte también quien exprese el temor de que el cultivo de la habilidad manual, como lo deseo yo, venga á aumentar aun más el pretendido recargo mental de los escolares. Veamos lo que hay sobre este extremo.

Así como en el hombre existen en cierto modo dos corrientes del alma, una buena y otra mala, así yacen también en su interior dos diferentes inteligencias, ó, expresándolo de otra manera, así se dirigen también las funciones del espíritu hacia dos lados distintos, que, por mayor brevedad, llamaré el teórico y el práctico. Todo individuo que posee su entera razón es capaz de pensar y de obrar en el sentido de ambas fuerzas, aunque, por regla general, la inclinación sea arrastrada más por la una que por la otra.

En parte por la preferencia de la in-

clinación teórica, en parte por el mayor cuidado de que ella ha sido objeto, sucede á menudo que hombres llenos de sabiduría son incapaces de colocar un clavo derecho y con facilidad en una pared. Por otro lado, donde prevalece la inteligencia práctica, y donde, además, una enseñanza defectuosa no ha podido desarrollarla de por sí ya insignificante inteligencia teórica, allí encontramos artesanos cuyas obras perfectamente ejecutadas nos llenan de admiración, pero que son incapaces de arreglar una cuenta, ó que solo con dificultad pueden deletrear una noticia de periódico. De ahí proviene también que no raras veces los mejores discípulos de la escuela primaria llegan á ser solo mediocres, los más débiles muy buenos operarios.

Y precisamente porque la escuela primaria, por la sola acentuación de la inteligencia teórica pelagra el desarrollo de la práctica, es tanto más necesario defender el cultivo de la habilidad manual.

(Se concluirá.)

JORGE KATZENSTEIN.

La mujer y la ciencia.

En todos los periódicos de Bélgica se ha podido leer en estos últimos días el relato de una vista curiosa ante el Tribunal de Casación de Bruselas.

Se trataba de una joven, María Papelin, que, habiendo obtenido después de ejercicios universitarios brillantísimos los títulos de Licenciado y de Doctor en la Facultad de Derecho, solicitaba prestar ante el referido Tribunal el juramento que la ley prescribe para poder dedicarse al ejercicio de su profesión.

Los mismos periódicos han hablado extensamente del discurso leído ante la Facultad de Medicina de París por otra joven, Carolina Schultze, defendiendo brillantemente una tesis para obtener el título de Doctor en Medicina y Cirujía.

María Papelin, la mujer abogada, no ha podido conseguir que se le admitiese juramento, sin que se le autorizara para abrir su bufete.

El Tribunal de Casación de Bruselas se ha opuesto categóricamente al hecho nuevo de que una mujer entrase en el Foro. Aparte razones de tradición y de conveniencia, ha invocado aquel Tribunal en favor de su acuerdo inapelable, la consideración de que no teniendo la mujer personalidad en asuntos civiles, mal puede tenerla para tomar la defensa de importantes intereses ante el Tribunal de justicia.

Carolina Schultze, la mujer-médico, ha desarrollado en su discurso del doctorado el tema interesantísimo: *La mujer-médico en el siglo XIX.*

El Tribunal que la escuchaba estaba compuesto de celebridades médicas, gloria de la ciencia en Francia, cuyos apellidos, traspasando la frontera en alas de justísimo renombre, son muy conocidos, ya que no populares en el mundo entero.

Presididos por Charcot, se sentaban en el estrado del Tribunal los famosos Médicos Strauss, Reclus y Landouzy.

Carolina Schultze, afortunadísima en su notable discurso, fué oída con religioso silencio mientras con gran habilidad ponía de relieve las cua-

lidades que distinguen á la mujer, y demostraba que ésta ha prestado como médico y prestará todavía grandes servicios á la humanidad.

A este discurso contestó el insigne Charcot en estos ó parecidos términos:

«Si vuestro objeto, señorita, ha sido demostrar la capacidad intelectual de la mujer, el valor que tiene, el grado de instrucción á que puede llegar, declaro que sólo elogios y aplausos entusiásticos tengo para el discurso que acabáis de pronunciar, y declaro, además, que de todo eso estábamos nosotros convencidos.»

«Pero os habéis propuesto también demostrar que la medicina es una profesión tan propia de la mujer como del hombre, y es imposible que yo no proteste contra ese aserto. La mujer-médico ni ha sido, ni es, ni será nunca más que una excepción; y mujeres excepcionales las hay en todos los ramos del saber, en arte, en ciencias, en literatura.»

«Conviene observar que cuando las mujeres entran en el ejercicio de una profesión propia solamente del sexo fuerte, jamás se contentan con un papel secundario, siempre quieren figurar en primera fila.»

«Ahora, en nuestra patria, las mujeres-médicos pretenden nada menos que obtener las plazas de internos en nuestros hospitales.»

«Estas pretensiones son exorbitantes, porque van contra la naturaleza misma de las cosas. Son hasta contrarias á la estética.»

Y sonriendo ó inclinándose ligeramente, el maestro añadió:

«Sois muy bella, señorita, y no podréis menos de concederme que ciertas partes de la medicina, desde el punto de vista del ejercicio práctico, no convienen ni á vuestra belleza ni á vuestro traje.»

El insigne maestro desenvolvió extensamente este argumento, y después de analizar detenidamente la tesis tratada por Carolina Schultze en su discurso, terminó con estas frases galantes:

«Señorita, sois bella, sois joven, sois instruida, sois animosa, lo tenéis todo. Por lo cual, aunque sea adversario de las ideas que habéis defendido, hago justicia plena al talento y habilidad de vuestra defensa y os felicito.»

Otro individuo del tribunal examinador, doctor Landouzy, habló después de su presidente en términos menos intransigentes, y colocando el asunto en su verdadero terreno:

«Creo—dijo—que las mujeres-médicos podrán, si se dedican á la especialidad de las enfermedades de la mujer y de los niños, prestar grandes servicios.»

Donde quiera que se encuentre una mujer que sufra ó un niño que lllore, allí tendréis vuestro sitio, señorita, porque esos sufrimientos y esas lágrimas son mejor comprendidos por una mujer que por un médico.

Así lo han entendido las que os precedieron en el ejercicio de esta profesión, y así seguramente lo entenderéis vos también.

El Dr. Landouzy terminó con estas palabras:

«Os conozco bien, señorita; he tenido el honor de que seáis mi discípula, y me considero en el deber de daros este testimonio de admiración.»

Vuestro expediente universitario, las notas que siempre habéis obtenido, son prueba de que mis palabras no son un vano cumplimiento.»

El Tribunal dió á Carolina Schultze la calificación de sobresaliente.

Los estudiantes que asistieron al acto aplaudieron a la joven doctora y le regalaron un magnífico ramo de flores. Sus compañeras, las señoras que hay en París con título de médico, la han obsequiado con un espléndido banquete.

Consejo de Instrucción pública.

Este alto Cuerpo consultivo celebró sesión el día 20 del corriente en el Ministerio de Fomento, bajo la presidencia del Sr. Montero Ríos.

Se aprobaron las oposiciones a las cátedras de Histología é Histoquímica de las Universidades de Santiago, Sevilla y Valladolid; Clínica Quirúrgica de la de Madrid; Análisis químico de las de Barcelona, Granada y Santiago; Derecho procesal de las de Balcares, Oviedo, Santiago y Valencia; Dibujo aplicado a las Artes de la Escuela de Bellas Artes de Granada, y una plaza de Dibujante científico del Museo de Ciencias Naturales.

Después se propuso en primer lugar en la terna: para la provisión de la cátedra de Materia farmacéutica de la Universidad de Barcelona, á don Esteban Quet; para la de Física y Química del Instituto de Gerona, á D. Federico Garcia, y para la de Matemáticas de los de Ciudad-Real y Oviedo, respectivamente, á D. Fermín Suárez y á D. Luciano Navarro.

Las vacantes de Madrid.

Como el Boletín Oficial de Madrid publicó el anuncio convocando á oposiciones para proveer las Escuelas vacantes en esta Corte el día 11 del corriente, el plazo de treinta días señalado para la admisión de instancias espirará el 12 de Enero próximo á las cuatro de la tarde.

A las instancias para ejercitar en dichas oposiciones, que han de dirigirse al Rector de la Universidad Central, deben acompañar los interesados una relación escrita de su puño y letra de los documentos que con las mismas presenten, según ha dispuesto la Junta municipal de primera enseñanza, que, como recordarán nuestros lectores, es la encargada de recibirlos.

Buenos resultados.

El celoso é ilustrado Inspector de primera enseñanza de la provincia de Cuenca, D. Andrés González Blanco y Moro, acaba de llegar á la capital de la visita girada á nueve pueblos del partido de Cuenca y á todos los del partido de Cañete, que ascienden á 46, cuya visita, según referencias que tenemos por exactas, ha resultado altamente beneficiosa para los Maestros y de no escasa trascendencia para la enseñanza; pues con sus excitaciones y discursos pronunciados encomiando la necesidad de la primera educación y la importancia de la Escuela y del Maestro para el progreso y moralidad de los pueblos, consiguió se pagase á su presencia más de 5.000 pesetas, y se comprometiesen á pagar en breve plazo, el más largo para Nochebuena, de 36.000 á 40.000 más, habiéndolo verificado ya, según nuestras noticias, de unas 42.000.

El Sr. González Blanco propuso y se acordó la creación de cuatro Escuelas en los pueblos de Fuencaliente, Pedro Izquierdo, Narboneta é Higueruelas. Consiguio que se formen tres expedientes de subvención para construir tres Escuelas y casa-habitación en tres pueblos de los más importantes del partido de Cañete, y que se trasladaran á mayores locales y se arreglen hasta unos veintitantos; habiendo entusiasmado de tal modo á los padres de familia, que han prometido fomentar más la asistencia, que era poco puntual, quedando Maestros y pueblos muy satisfechos de esta visita, que califican de notable y muy provechosa.

Dentro de algunos días, y pasadas las fiestas, si el tiempo lo permite, saldrá á visitar los veinte y pico de pueblos que le quedan de la provincia, que ha visitado en dos años, cosa que no pudo hacer ningún otro en 5 y 40 años que llevaron de Inspectores en ella.

Los Maestros de la provincia de Cuenca hacen cumplidos elogios del Sr. González Blanco, y así nos ruegan lo hagamos constar los distinguidos Profesores D. Severino López, D. Venancio Saquillo, D. José María Ortega, D. Ramón López, don Galo López, D. Domingo Acebrón, D. Eulogio López, D. Telesforo Contreras, D. José Gómez y don Manuel Perea, que en esta ocasión creen interpretar fielmente los sentimientos de sus compañeros.

En las elecciones para Diputado provincial que el día 9 del corriente se celebraron en la circunscripción del Campillo y Salvador de Granada, resultó elegido el Sr. D. Fabio de la Rada y Delgado, Decano de la Facultad de Derecho de aquella Universidad.

Con la elección del Sr. Rada son tres los Profesores de aquella Universidad que forman parte de

la Corporación provincial granadina, pues los distritos del Sagrario y Santafé se hallan asimismo dignamente representados por los señores D. Rafael Branchat y D. Francisco Villa Real, Catedráticos de las Facultades de Medicina y Filosofía y Letras respectivamente, con la particularidad de haber presidido uno y otro aquella respetable asamblea.

Ocioso es decir cuantos beneficios no reportará á la enseñanza y al Profesorado la presencia de tan dignos Catedráticos en aquella Corporación.

El día 9 del corriente falleció en esta Corte D.^a Matilde Palacios, señora muy apreciable por las virtudes y excelentes cualidades que la adornaban.

Acompañamos á su desconsolado esposo D. José Ripoll, y á su distinguida familia, en el justo dolor que les aflige, y á sus oraciones unimos las nuestras, pidiendo al propio tiempo á Dios que les infunda la fortaleza necesaria para soportar tan rudo golpe.

El Jurado de la Exposición Universal de Barcelona ha premiado los notables trabajos de Caligrafía y Dibujo que mandó á dicho certamen el ilustrado Director de la Escuela Normal de Maestros de Zamora, D. Juan López. También han merecido tan honrosa distinción los trabajos ejecutados por los alumnos del Sr. López, relativos á las asignaturas de la enseñanza elemental y superior que comprende el Programa de estudios de las Escuelas Normales.

No es esta la primera vez que el Director de la Normal de Zamora obtiene merecida recompensa como propagandista inteligente é infatigable de la cultura popular. Ya en 1877 fué premiado en la Exposición regional de León, y posteriormente, en 1885, se le concedió la Cruz de Carlos III por sus servicios extraordinarios en pro de la enseñanza.

Reciban nuestro parabién el Sr. López y sus aprovechados discípulos por el mérito de sus trabajos expuestos, y por el premio obtenido en tan respetable certamen, como justa recompensa á sus desvelos.

En la sesión que celebró el Congreso de los Diputados el día 19 del corriente, el Sr. Villalba Hervás llamó la atención del Gobierno acerca de la situación verdaderamente difícil en que se encuentran los autores y propietarios de obras líricodramáticas, ante la resistencia de algunas compañías de teatros á satisfacer los derechos de propiedad, y de la actitud un tanto pasiva de algunos Gobernadores en este punto.

El Sr. Ministro de Fomento se manifestó de acuerdo con el Sr. Villalba, poniendo en conocimiento del Congreso y del Sr. Villalba Hervás, que había dictado una resolución que, llevada á la práctica, creé ha de satisfacer las legítimas aspiraciones de los escritores y artistas.

El distinguido Profesor D. José del Campo Cordero ha sufrido la sensible pérdida de su hijo Gregorio, acaecida en Coronil (Sevilla), el día 12 del corriente.

A pesar de su corta edad, pues solo contaba 13 años, el joven Gregorio había probado con honrosas calificaciones en el Instituto de Sevilla las asignaturas que constituyen los dos primeros grupos de los estudios generales de la segunda enseñanza.

Acompañamos al Sr. Campo Cordero y á su familia en el pesar que les aflige con tan triste motivo.

Según telegramas recibidos estos últimos días, los estudiantes de la Universidad de Roma han llevado á cabo una ruidosa demostración, que ha reconocido por causa del descontento que en ellos han producido las disposiciones consignadas en los nuevos Reglamentos universitarios, que consideran atentatorias á su dignidad.

En vista de las proporciones que amenazaba adquirir la demostración, el Gobierno acordó adoptar ciertas precauciones para evitar lamentables escenas, siendo una de ellas la de que ocupasen el edificio de la Universidad fuerzas del ejército.

Ante esa aptitud enérgica de las autoridades, los estudiantes limitaron sus propósitos á hacer algunas manifestaciones contra el Rector.

Ahí tiene el Sr. Sagasta, que tan partidario es de la política de Depretis, cómo entiende aquel político radical italiano el principio de autoridad.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre último; S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo don

Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido aprobar el adjunto reglamento para la ejecución de dicho Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1888.—Canalejas y Méndez.—Sr. Director general de Instrucción pública.

REGLAMENTO

para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888.

CAPITULO PRIMERO

DE LOS TURNOS DE PROVISIÓN Y DECLARACIÓN DE VACANTES.

Artículo 1.^o Las plazas vacantes de Maestros, Maestras y Auxiliares de Escuelas superiores, elementales, de párvulos y de adultos á que se refiere el art. 1.^o del Real decreto de 2 de Noviembre último, serán provistas alternativamente y por mitad en cada uno de los dos turnos de oposición y concurso que en el mismo se establecen, cualquiera que sea la causa que haya motivado la vacante.

Art. 2.^o Estos turnos se establecerán entre las escuelas de cada término municipal, según la clase, grado y sueldo de las mismas.

En las Secretarías de las Juntas provinciales de Instrucción pública y en las generales de las Universidades se llevarán los registros necesarios para que conste por Ayuntamientos el orden de provisión de sus respectivas escuelas.

Art. 3.^o El concurso se subdivide en ascenso y traslación, entendiéndose que se aplicará cada uno de éstos alternativamente como turno distinto y con las condiciones del artículo anterior respecto de las escuelas de cada término municipal.

Las primeras provisiones posteriores á la publicación de este reglamento, que según la legislación hasta hoy vigente correspondan al turno de concurso, se harán por ascenso.

Art. 4.^o Si las escuelas que correspondieran al turno de oposición no fueran provistas en éste, pasarán al turno de concurso que proceda.

Art. 5.^o Para los efectos de este reglamento, se considera provista una plaza de Maestro ó Auxiliar, y por tanto consumido el turno en que se anunció, desde la fecha en que la Autoridad competente haga el nombramiento.

Art. 6.^o Se considerará vacante todo cargo de Maestro ó Auxiliar:

- 1.^o Cuando falleciere ó fuere jubilado el Maestro ó Auxiliar propietario.
- 2.^o Cuando fuere separado ó trasladado en virtud de expediente con arreglo á la ley.
- 3.^o Cuando fuere nombrado y tomare posesión de otra escuela.
- 4.^o Cuando le fuere admitida la renuncia por la Autoridad á quien corresponda hacer el nombramiento.
- 5.^o Cuando debiendo ser provistas las escuelas por oposición, por ascenso ó por traslación fueran renunciadas por el nombrado antes de tomar posesión.
- 6.^o Cuando las escuelas de nueva creación queden instaladas en su local con el menaje necesario.

CAPITULO II

CONVOCATORIAS Á OPOSICIONES Y CONCURSOS

Art. 7.^o En el momento de quedar vacante una escuela ó plaza de Auxiliar, el Alcalde, como Presidente de la Junta local de primera enseñanza, dará cuenta á la provincial de Instrucción pública, cuidando de no demorar este servicio más allá del término de dos días. En caso contrario incurrirá en una multa que impondrá y hará efectiva el Gobernador de la provincia, en cuanto le comunique dicha falta la Junta provincial.

Las multas consistirán en el importe del haber diario señalado á la escuela por el tiempo que deje el Alcalde de dar cuenta de la vacante.

Art. 8.^o Las Juntas provinciales de Instrucción pública darán parte al Rector, en el primer día de cada mes, de las plazas que hubieran quedado vacantes, teniendo para ello á la vista los partes de los Alcaldes y cualesquiera otros datos que consten en su Secretaría, de los que deba resultar declaración oficial de vacantes. Las Juntas expresarán el turno de provisión á que cada plaza corresponde.

Si el día 4 no hubiere recibido el Rector el parte relativo al mes anterior, lo reclamará de oficio, y si fuere en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, lo hará por telégrafo y dando cuenta de la falta á la Dirección general.

Art. 9.^o En los días 15 de Marzo y de Septiembre, ó en el siguiente si aquellos fueren festivos, darán además cuenta las Juntas provinciales de las plazas que, correspondiendo al turno de oposición, hubieren quedado vacantes en los días anteriores después del último parte. Acompañarán también una lista definitiva de los cargos de Maestros ó Auxiliares de Escuelas de su provincia que,

debiendo proveerse por oposición, se han de incluir en la convocatoria inmediata.

Art. 10. Si el día 20 de Marzo ó de Septiembre no hubiere recibido el Rector todas las noticias referentes á las vacantes que deban ser provistas por oposición, las reclamará por telégrafo á las Juntas provinciales que no hubieran cumplido este servicio, dando cuenta de la falta á la Dirección general de Instrucción pública.

Art. 11. Los anuncios de oposiciones se remitirán por los Rectores á los Gobernadores de las respectivas provincias, dentro de los ocho días para su publicación en los Boletines oficiales. El Rector de Madrid cuidará además de su publicación en la Gaceta respecto de su distrito.

En estos anuncios, y teniendo en cuenta los medios de conseguir la mayor publicidad posible, señalarán los Rectores el día y hora en que espira el plazo para presentar documentos, que no podrá terminar antes del 4.^o ni después del 6 de Mayo y de Noviembre respectivamente. También se fijará en el tablón de anuncios de la Universidad.

Los documentos que no hayan sido presentados dentro del término de la convocatoria, no podrán admitirse ni ser tenidos en cuenta.

Art. 12. Las instancias, pidiendo tomar parte en las oposiciones, se presentarán en la Secretaría general de la Universidad, durante todo el período de la convocatoria, ó en la de la Junta provincial á que corresponda la vacante, hasta los días 23 inclusive de Abril y Octubre, pudiendo exigir recibos los interesados al hacer dicha presentación.

En las citadas Secretarías se llevará un índice duplicado, en el que se anotará el número de orden de la presentación, la fecha de ésta, el nombre del aspirante, y las plazas que solicite.

Los Presidentes de las Juntas remitirán al Rector en los días 26 de Abril y Octubre, todas las instancias presentadas, acompañando un ejemplar del citado índice, fechado y firmado por el Secretario, y visado por aquéllos, ó comunicarán no haberse presentado ninguna solicitud.

Art. 13. Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra, debiendo hacer constar en ellas las plazas que solicitan, y acompañarlas con los documentos siguientes:

Título profesional ó testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título, y certificación de buena conducta expedida por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.^o B.^o del Alcalde.

Respecto de los que estuvieren en el ejercicio de la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en su hoja de méritos y servicios, cerrado dentro del término de la convocatoria, y debidamente certificado por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de donde estén sirviendo, con el V.^o B.^o del Presidente.

Los aspirantes podrán presentar además todos los documentos que acrediten méritos ó servicios en la enseñanza.

Art. 14. Todo aspirante que no sea Maestro ó Auxiliar de Escuela pública, deberá expresar en su instancia que no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerlo acreditar que le ha sido dispensado por la Superioridad.

Art. 15. Los anuncios para concursos tendrán lugar en los diez primeros días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre.

Para ello el Rector remitirá á los Gobernadores de las provincias que constituyan su distrito universitario, las listas de todas las vacantes ocurridas, ordenadas por sueldos dentro de cada clase y grado, á fin de que con urgencia se inserten en los respectivos Boletines oficiales.

Estos anuncios se fijarán también en el tablón de edictos de la Universidad. El Rector de Madrid cuidará de su publicación en la Gaceta, respecto de su distrito.

Art. 16. En los anuncios se expresará el turno en que han de proveerse las vacantes, así como su clase, categoría, sueldo con que estuvieren incluidas en los presupuestos municipales aunque no se acomode á la escala de la ley, retribuciones, casa y cualquier otro emolumento que hayan de disfrutarse los Maestros que las obtengan.

Art. 17. Las instancias documentadas en solicitud de admisión á los concursos, se presentarán en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia á que pertenezca la vacante, en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la fecha del Boletín oficial de la misma provincia en que se publique dicha vacante.

El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

La admisión de estas instancias se hará con las mismas formalidades establecidas para los aspirantes por oposición, remitiéndose igualmente al

Rector un ejemplar del indice, terminado que sea el plazo del concurso.

CAPÍTULO III

DE LAS OPOSICIONES

I

Nombramiento y constitución de los Tribunales.

Art. 18. La Dirección general de Instrucción pública cuidará de hacer los nombramientos de jueces de los Tribunales de oposición que son de su competencia, con la anticipación suficiente, para que el día 27 de los meses de Abril y Octubre haya recibido el Rector.

Los Rectores cuidarán de mandar á la Dirección general de Instrucción pública, antes de terminar los meses de Marzo y Septiembre, relación de los Maestros y Maestras de escuelas públicas del distrito universitario que tengan título de normal ó superior, y de los Profesores y Profesoras de enseñanza libre que puedan ser nombrados por el Centro directivo Vocales de los Tribunales de oposiciones.

Art. 19. De estos nombramientos se dará traslado por la Dirección general de Instrucción pública al Rector, el que dará conocimiento á la Junta de Instrucción pública de la provincia, donde el Maestro nombrado preste sus servicios, ó según el caso, al Director de la Escuela Normal á que pertenezca el Profesor para que conozca el motivo de la ausencia del Maestro, cuando haya comenzado las funciones de Juez del Tribunal.

Art. 20. La inspección general de primera enseñanza designará para igual fecha el Inspector que ha de concurrir á cada uno de los Tribunales que deban funcionar, dando traslado de este nombramiento á la Dirección general, al Rector del distrito, y al Presidente de la Junta de Instrucción pública, donde sirva el designado.

En el mismo día hará el Rector el nombramiento de Catedrático que le corresponde.

Art. 21. En los mismos plazos deberá hacer el Director del Instituto el nombramiento de Catedrático que le corresponda. En Madrid turnarán los dos Institutos, empezando por el del Cardenal Cisneros. Si el día 30 no estuviere en poder del

Rector dicho nombramiento, exigirá al Director que lo haga en el acto.

Art. 22. Para igual fecha del 27 habrá hecho la Junta del Patronato general de las Escuelas de párvulos el nombramiento que le corresponde, el cual será comunicado á la Dirección general, al Rector del distrito y á la Junta de Instrucción pública de la provincia, donde se hayan de celebrar las oposiciones.

Art. 23. Para el nombramiento de Profesor ó Profesora de Escuela Normal que corresponde hacer al Rector, cada Claustro propondrá respectivamente uno, á fin de que el día 28 esté la propuesta en el Rectorado. El Rector comunicará estos nombramientos en la misma fecha que los anteriores.

Art. 24. Las Juntas provinciales de Instrucción pública propondrán al Rector igualmente para el día 28 el nombramiento de Maestro ó Maestra de Escuela pública, que le corresponde hacer de entre los que tengan título de Normal ó Superior, y que habiendo ingresado por oposición en el Profesorado, desempeñen en propiedad sus plazas. Si se tratase de un Tribunal de oposiciones á Escuelas de párvulos, bastará con que los propuestos posean título de Maestro elemental.

Art. 25. Además del nombrado para cada Tribunal por la Dirección general de Instrucción pública, el Rector, el Director del Instituto, la Inspección general y el Patronato general de párvulos, se nombrarán por estos Centros respectivamente un primero y segundo suplente que reunan las circunstancias que el decreto exige á los propietarios.

(Se continuará.)

NOTICIAS OFICIALES

Los que aspiren á dar validez académica á los estudios hechos privadamente de las enseñanzas que se cursan en la Universidad Central para todas las Facultades y carrera del Notariado, así como las de los ejercicios del grado de Licenciado ó Doctor ó de la reválida, deberán presentar en los respectivos Negociados de la Secretaría general, den-

tro del período de los diez primeros del mes de Enero próximo durante los primeros días, exhibiendo cédula personal corriente, instancia firmada por el interesado y dirigida al Rector, expresando en ella su nombre y apellidos, su naturaleza, edad y domicilio en esta Corte, y las asignaturas, ejercicios del grado ó la reválida de que deseen sufrir dichas pruebas. Los que en el plazo fijado para dichas pruebas aspiren á ser admitidos á las de las últimas asignaturas, y una vez obtenida aquélla, á los ejercicios de grado ó á la reválida, habrán de presentar simultáneamente una instancia que se refiera á dichas asignaturas y otra para los ejercicios ó la reválida, haciendo en ésta mención de hallarse en el expresado caso.

Dentro del expresado término, los interesados se presentarán también en los referidos Negociados con tres vecinos de esta Corte que identifiquen su persona y la legitimidad de la firma estampada en la instancia, y harán el pago de los derechos establecidos para cada caso.

Los que hubieren presentado los testigos para dicha identificación en convocatorias anteriores, estarán dispensados de efectuarlo, siempre que citen en la instancia la época en que lo hicieron.

Los que soliciten hacer las pruebas de las asignaturas que constituyen el primer curso de Facultad ó carrera, acompañarán á la repetida instancia los documentos requeridos para que pueda autorizarse el examen, según se exige para la enseñanza oficial.

Los que soliciten hacerlas de los ejercicios de grados ó de la reválida, deberán acreditar tener aprobados, con validez académica, los estudios necesarios y reunir circunstancias análogas á las que están exigidas para los alumnos de la enseñanza oficial.

Los que deseen probar asignaturas que hayan comenzado en otra Universidad, deberán haber acreditado este extremo dentro del mencionado plazo por medio de certificación académica oficial, que anticipadamente habrá de solicitarse por el interesado en el respectivo establecimiento. (Gaceta del 19 de Diciembre.)

En los días hábiles de la primera decena del mes de Enero próximo, se admitirán en la Secre-

taria de la Escuela Central de Profesoras y Profesores de Gimnástica, las solicitudes de los que deseen ser examinados en concepto de alumnos libres. (Gaceta del 17 de Diciembre.)

Los dos suplentes nombrados por el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Anatomía general y descriptiva, nomenclatura de las regiones externas, edad de los solípedos y demás animales domésticos, vacantes en la Escuela especial de Veterinaria de Córdoba, son D. Braulio García Carrión y D. Simón Sánchez. (Gaceta del 14 de Diciembre.)

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Tarragona.—Verificado por la Delegación de Hacienda el ingreso de las cantidades procedentes de recargos sobre contribuciones directas para satisfacer las atenciones de primera enseñanza, correspondientes al primer trimestre del actual año económico, el Gobernador civil ha expedido una Circular mandando á los Alcaldes de los pueblos que resultan en descubierto, que verifiquen el pago de las sumas que por dichas atenciones adeudan en el término de ocho días.

Seccion de noticias.

ANUNCIOS DE PAGOS.

Alicante.—El Gobernador civil ha prevenido á los Alcaldes de Castell de Castells, Beniarres, Gayanes, Formentera y Rafal, que no está dispuesto á tolerar por más tiempo el estado de abandono en que tienen los pagos de los haberes de los Maestros de aquellos pueblos.

Cáceres.—Han ingresado en la Caja de primera enseñanza el importe de las atenciones devengadas en el primer trimestre del corriente ejercicio.

Cádiz.—El día 23 del corriente quedó abierto el pago del actual trimestre para el personal de las Escuelas de Cádiz, y desde el 24 para los de las demás localidades, cuyas obligaciones de primera enseñanza han ingresado por completo en la Caja del ramo.

Los que se suscriban por todo el año de 1889 y abonen por adelantado doce pesetas, si son Maestros de Escuelas públicas, y quince, si no lo fueren, tendrán derecho á las ventajas de las OCURENCIAS, en la que se publican numerosos grabados con su extensa descripción, representando los acontecimientos más notables de los que el recibo de la suscripción á EL MAGISTERIO ESPAÑOL, se les admita COMO METALICO EN PAGO, de los libros ó menaje que compran de los incluidos en el Catálogo (que se remitirá á quien lo pida); es decir, que se les descontarán 10 pesetas del valor del pedido, si éste importa 50 ó más, y 5,50 si el pedido llega á 25 y no alcanza á 50 pesetas.

A este fin, después de haberse suscrito en esta Administración, los interesados se dirigirán para los pedidos y remisión de libros al editor D. Eugenio Sobrino, calle de los Caños, núm. 6, tienda, Madrid.

También se admiten suscripciones sin opción á dichas ventajas á los precios normales.

La admisión de las suscripciones con regalos y el pago de ellas termina el 31 de Enero, después de cuya fecha se entenderán sin otro derecho que el de recibir el periódico, y sometidas á los precios corrientes y ordinarios.

Los antiguos suscriptores, reciban ó no EL MAGISTERIO ESPAÑOL, que no estén al corriente de sus pagos, gozarán de estos beneficios desde el momento en que se pongan al corriente y cumplan con las bases precedentes.

Sin perjuicio de esto, aquellos que de una vez no puedan satisfacer sus débitos, tendrán derecho á un TRIMESTRE gratis de la HOJA SEMANAL de LAS OCURENCIAS por CADA AÑO de suscripción vencida que abonen.

VENTAJAS QUE OFRECE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL» A LOS SUSCRITORES

1. Ser el más frecuente y de mayor lectura de los periódicos del ramo y el más barato de los de su clase y condiciones.
2. Dar derecho, mediante el pago adelantado de la misma cantidad que han de abonar si atrasado fuere, á los regalos que les ofrecemos, lo cual hace que la suscripción esté al alcance de todos y á veces se reintegre su importe.
3. Defender á los Profesores injustamente atacados en sus derechos é intereses, dirigiéndolos particularmente á los Gobernadores civiles, Rectores, Junta central de Derechos pasivos, Juntas provinciales é Inspectores, en apoyo de las reclamaciones justificadas de los Maestros, lo cual hasta ahora, por lo general, ha producido excelentes resultados.
4. Contar con una redacción favorecida por los artículos de Profesores distinguidos en todos los ramos de la enseñanza, á cuyo fin, la Redacción publica los artículos que los suscriptores le remiten y juzga oportunos; pero no se devolverán los originales ann cuando no se inserten.
5. Dar á conocer con más prontitud que todos los demás periódicos del ramo las resoluciones del Gobierno, Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, Habilitados, y los anuncios de vacantes de Escuelas y de Cátedras, debido á la frecuencia con que sale á luz, y á los servicios que tenemos establecidos, lo cual proporciona á sus suscriptores grandes beneficios en la solicitud ó petición de vacantes y en el ejercicio y cumplimiento de su cargo.
6. Resolver gratuitamente las consultas que se le hacen, y presentar solicitudes, cuidando de su tramitación en las oficinas centrales que intervienen en la enseñanza pública.
7. Servir la Administración de este periódico con la mayor puntualidad los pedidos de libros y de menaje que se le hagan, ofreciendo á los suscriptores rebajas, de que pueden utilizarse.
8. Anunciar obras ó insertar comunicados á precios muy económicos. Tanto los autores como los editores tendrán derecho á la inserción de un anuncio de sus obras, previa la remisión de un ejemplar, y además á una nota bibliográfica si remiten dos ejemplares.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
BARCO, 20, MADRID

Sr. D.

MI ESTIMADO COMPAÑERO: No tengo para qué encarecerle las ventajas que ofrece una publicación profesional. Sirve ésta para la defensa de los derechos é intereses de la clase; ampara al perseguido ó lastimado; facilita el cumplimiento de los deberes del cargo; advierte cuanto importa á un Profesor celoso, y le evita no pocas veces que incurra en responsabilidades y faltas por desconocer las disposiciones oficiales ó ignorar el modo de cumplimentarlas. Satisfaciendo mi periódico estas necesidades, y por las ventajas que ofrece, poco he de esforzarme para pedirle su apoyo moral y material.

Acrescentar la importancia de nuestro periódico, aumentando el número de sus suscriptores, para que su mayor representación haga más eficaces sus trabajos y gestiones cerca del Poder y de las Autoridades todas, y ofrecer á aquellos que nos honren con su suscripción cuantos beneficios y ventajas nos sea posible procurarles, HA SIDO, ES Y SERÁ EL FIN DE NUESTRAS ASPIRACIONES Y DE TODOS NUESTROS DESEOS.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL, no sólo ha de continuar siendo el defensor del Profesorado, sino también su consejero. Publicará con este objeto una SECCIÓN PRÁCTICA con los Modelos de documentos necesarios para el Profesor y las advertencias precisas y fundamentos legales que necesite alegar en los diversos casos en los que á la Superioridad se dirija.

Veintidós años de publicación garantizan estos propósitos. Nuestro periódico, hoy el decano de los de enseñanza en Madrid, se ve favorecido por una creciente acogida del Profesorado; la gratitud y nuestro amor á la instrucción pública, nos obligan cada día más á proseguir con tesón nuestras tareas.

Me permito hoy, pues, invitarle á suscribirse, en la duda de si por desconocer la marcha de este periódico, ó por alguna causa que ignora, y que deseo remediar, se halla V. alejado de mi periódico, puesto que al recorrer la lista de los suscriptores en esa provincia, veo que no tengo el honor de contarle entre los que me favorecen y se asocian por su bien.

Ruego á V. la pronta contestación y que haga circular este Prospecto entre sus amigos, y agradeciéndole cualquier advertencia que quiera hacerme, se ofrece de V. como amigo, servidor y compañero, Q. B. S. M.,

Emilio Ruiz de Salazar,
Catedrático de la Universidad Central.

BOLETIN DE SUSCRICIÓN Á EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Sr. Director del periódico: Enterado y conforme con todas las condiciones que expresa el Prospecto para 1889, remito á V. este Boletín, suscribiéndome desde 1.º de Enero de 1889, hasta que por carta le manifieste lo contrario.

REMITO á V. la cantidad de _____ pesetas en (1) _____
importe de un (2) _____ esperando me acuse recibo.
El periódico lo dirigirá á mi nombre, con las señas siguientes: (3) _____
de _____ de 1889.
EL SUSCRITOR (4)

(1) Letras ó libranzas.—(2) Trimestre, semestre ó año.—(3) Pueblo, provincia y fecha.—(4) Nombre y dos apellidos, escritos con claridad.

Se llenan los huecos del Boletín de suscripción, y se remite bajo sobre al Director de este periódico, calle del Barco, núm. 20.—Madrid.

Segovia.—Los Habilitados respectivos hace ya algunos días que tienen abierto el pago del primer trimestre del actual ejercicio.

* * *

En breve se verificará en Villareal la inauguración de la estatua en honor de Iparraguirre. Al acto estarán invitadas las cuatro Diputaciones vasco-navarras, el Consistorio de juegos florales, el Consejo general de los Bajos Pirineos, las Sociedades vascófilas y la prensa.

—A instancias del Director del Instituto de Ciudad-Real, D. José María Malaguilla, el Ministro de Fomento ha concedido una Biblioteca a aquel centro docente.

—La Junta provincial de Instrucción pública de Logroño ha propuesto á D. Julián Lacalle, para la Escuela de Treviana; á D. Norberto de la Iglesia, para la de Tricio; á D. Francisco Merino, para la de Herce; á D. Juan Treviño, para la de Clavijo; á D. Santiago Fernández, para la de Ocón; á don José Hurtado, para la de Villalobar; á D. Sebastián Benito, para la de Garranzo; á D. José Blanco, para la de San Torcuato; á D. Florentino Martínez, para la de Bobadilla; á D. Innocente Abad, para la de Villar de Poyales; á D. Telesforo Sáenz, para la de la Beneficencia de Logroño; á D.ª María Manero, para la de Cellorigo, y D.ª Angela Matute, para la de Agoncillo.

—El Casino principal de Zaragoza ha abierto los cepillos destinados á recaudar limosnas para los niños pobres que asistan á las Escuelas públicas de aquella capital.

—La Dirección general de Impuestos ha anunciado que el día 31 del corriente se retirarán de la circulación los efectos timbrados siguientes: Papel timbrado; ídem de oficio para Tribunales; ídem de id. para la venta pública; Pagarés de bienes nacionales; Papel de pagos al Estado; timbres móviles de las doce clases; ídem especiales móviles de 10, 25 y 50 céntimos. Todos ellos podrán ser canjeados durante todo el mes de Enero próximo en las expendedorías que oportunamente designen los Administradores de Impuestos y Propiedades de las respectivas provincias.

—La Escuela de niñas de Las Pedrosas (Zaragoza), ha quedado vacante.

—Ha fallecido en Segovia D.ª Eustasia Montejo y Robledo, parienta del Inspector general de primera enseñanza, D. Santos María Robledo, á quien enviamos nuestro pésame.

—La Escuela Normal de Maestros de Gerona ha sido premiada con medalla de bronce en la Exposición de Barcelona.

—Ha quedado vacante la Escuela de niñas de Montagut (Tarragona).

—Se ha resuelto trasladar las Oficinas de la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de Alicante á la planta baja del Palacio de la Diputación provincial.

—Ha sido nombrado Vocal de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Tarragona, D. José Cabestany Hernández.

—El Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Santiago, D. Andrés Jacinto Suárez, ha fallecido.

—La Junta provincial de Instrucción pública de Gerona ha acordado llamar la atención del Ministro de Fomento sobre el pago de las atenciones de primera enseñanza, suplicándole se sirva dictar las órdenes convenientes para que los Maestros puedan percibir los haberes del corriente trimestre y de los sucesivos.

—La Escuela de niñas de Más de las Matas (Torel), cuya dotación es de 825 pesetas, ha quedado vacante.

—Ha fallecido en París la Duquesa de Gallera, señora muy apreciada por sus bellos sentimientos, sobre todo por su amor á los pobres. Baste decir que invirtió en aquella capital más de cincuenta millones de pesetas en fundaciones benéficas, y en Italia, su país natal, unos treinta y ocho millones. ¡Descanse en paz!

—Acerca de «La educación integral» dió el día 22 una notable conferencia en el Fomento de las Artes el Sr. D. José de Caso.

—A consecuencia del incremento que toma cada día en Suiza el catolicismo, se cree que el Gobierno federal acordará la subvención solicitada para establecer una Universidad católica en Friburgo.

—Ha fallecido en Paterna D. Ricardo Franch, Catedrático de Grabado en la Escuela de Bellas Artes de Valencia y autor de notables obras artísticas.

—Se halla gravemente enfermo el distinguido y sabio Catedrático de la Universidad de Valencia Sr. Pérez Pujol, á quien deseamos pronto y completo restablecimiento.

—En la Fuente del Pez, Montilla, se han descubierto dos sepulcros romanos, varios lacrimatorios de asa, un candil romano y algunos bronces de Obulco.

—En Reus (Tarragona), se han cerrado las Escuelas por haber tomado el sarampión un alarmante desarrollo.

—Para el día 1.º de Enero de 1889 se anuncia un fenómeno que, desde igual fecha de 1683, no se ha reproducido. Trátase de un eclipse de sol, invisible en Europa.

Semejante coincidencia, que sólo volverá á repetirse en el año 2161, ocurrió ya en 162, 660 y 644 antes de Jesucristo, y en el 865 y 1405 de la era cristiana.

—Una comisión de la Diputación provincial y del Ayuntamiento de Lérida ha interesado al Ministro de Fomento para que autorice al Ayuntamiento á trasladar al edificio del Instituto de segunda enseñanza y de la Escuela Normal por no poder pagar el alquiler del local en que ahora se encuentra.

—Ha sido elegido Habilitado de los Maestros del partido de Vendrell (Tarragona), D. Jaime Pedro Aguadé.

—Por el Ministro de Fomento ha sido nombrado Vocal de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Navarra D. Esteban de Benito.

—La Junta provincial de Instrucción pública de Cádiz, no pudo celebrar sesión el día 5 del corriente por falta de número de Vocales.

—Ha sido designado el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Aritmética y Geometría del dibujante de la Escuela de Bellas Artes de Cádiz.

—Ha sido nombrado Vocal de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Barcelona don Eduardo Vidal y Valenciano.

—La Escuela Normal de Maestros de Cádiz ha sido premiada con mención honorífica en la Exposición Universal de Barcelona.

—La Escuela de niñas de Torrellas de Fox (Barcelona), ha quedado vacante.

—Para el cargo de Habilitado de los Maestros del

partido de Hjar (Torel), ha sido elegido D. Alejandro Zanui y Garralaga.

—En concepto de Diputado de la Comisión provincial ha sido nombrado, D. Lutgardo de Mosa provincia de Cádiz.

—Ha fallecido D. Nicasio Pastor, Auxiliar que era de las Escuelas municipales de Barcelona.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL»

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consignan sin falta en esta sección. Deben, pues, éstos reclamarse pronto a fin de evitar perjuicios, al no ven consignados los que verifican.

Tendón.—A. G.—Recibida su carta y talones, anotado el pago de su suscripción; se remite el número que pide.

San Juan del Monte.—J. M. A.—Enterado de su carta; espero cumpla lo que promete.

Boya.—T. L.—Idem id. id.

Cuenca.—A. G.—Recibida su carta; se le comunicará.

Alicante.—C. P.—Quedan remitidos los números que su consulta.

Santiago.—G. H.—Recibida su carta; se contestará a su consulta.

Alconchel.—T. F.—Recibida su carta; se hará lo que desea; espero cumpla lo que promete.

Jaén.—E. J.—Enterado de su carta; el pago á que hace mención no se ha verificado; se remitirá el número que pide.

Málaga.—J. C.—Recibida su carta y letra; anotado el pago de suscripción de ese establecimiento; se remite el recibo.

Madrid.—V. C.—Enterado de su volante; gracias por su atención.

San Millán de Sanzadornil.—C. H.—Recibida su carta; anotada su suscripción; espero cumpla lo que promete.

Madrid.—A. F. R.—Recibida su atenta carta; se hará lo que desea.

Cardenete.—P. N. O.—Enterado de su carta; recibida la libranza; anotado el pago de su suscripción; se remitirá el recibo.

Jarilla.—J. V. L.—Recibida su carta y sellos; se hará lo que desea.

Villanueva de la Serena.—J. B.—Queda repetido el envío del prospecto que pide.

Lérida.—M. P.—Queda abonada su suscripción hasta fin del presente mes; se ha hecho lo que desea.

Madrid.—M. de R.—Anotada su suscripción; queda corriente hasta fin de Enero de 1889.

Córdoba.—R. G.—Corriente su suscripción hasta fin de Diciembre de 1889.

MADRID: 1888.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, á cargo de G. Juste, Pizarro, 43, bajo.

Se suplica la circulación de este Prospecto.—Se enviarán gratuitamente á los que lo deseen.

MADRID-1889

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Premiado en 1876 en la Exposición internacional de Filadelfia con MEDALLA DE BRONCE.

Premiado en 1878 en la Exposición universal de París con MEDALLA DE PLATA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI

COLABORADORES: Distinguidos Catedráticos y Maestros de los principales establecimientos de enseñanza

Redacción y Administración: calle del Barco—núm. 20—principal—Madrid.

BASES DE LA PUBLICACIÓN

El Magisterio Español se publicará durante el año 1889 seis veces al mes, los días 5—10—15—20—25 y 30. Los números son de tamaño cuádruple al de este Prospecto, con cuatro columnas de abundante lectura en cada página.

SECCIONES QUE COMPRENDE

ORDINARIAS.—Examen de los actos del Gobierno y de las autoridades administrativas, relativos á la enseñanza y al profesorado.—Cuestiones de actualidad.—Polémica. DOCTRINAL.—Organización y reformas de la instrucción pública en España y en el extranjero.—Métodos de enseñanza.—Programas.—Trabajos de las Academias y de las Corporaciones sabias.—Lecciones ó conferencias en los establecimientos libres de enseñanza.—Estudios científicos y literarios. OFICIAL.—Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos y Circulares concernientes á la enseñanza y al profesorado: disposiciones de los Gobernadores, Rectores, Delegados de Hacienda, Inspectores y acuerdos de las Juntas y Habilitados.—Anuncios de vacantes, oposiciones y concursos.—Movimiento del personal.—Índice trimestral de las disposiciones oficiales publicadas. De noticias.—Publicación de todas aquellas que interesen al profesorado. Editorial.—Comunicados.—Correspondencia con los suscritores.—Boletín de la Caja de Socorros.—Anuncios de libros, de material y de menajes de Escuelas.—Anuncios varios. EXTRAORDINARIAS.—Práctica.—Modelos de los documentos que necesita extender el Maestro, con la exposición de la legislación vigente y las advertencias precisas acerca de la provisión de Escuelas por concurso, traslación, permuta.—Aumento gradual de sueldo.—Licencias.—Espedientes de jubilación.—Títulos administrativos.—Horas de servicios.—Oposiciones.—Asistencia escolar.—Retribuciones.—Convenios con los Municipios.—Presupuestos.—Cuentas del material.—Inventarios.—Visitas de inspección.—Exámenes.—Cobro de haberes.—Habilitados, etcétera. Observaciones y consejos convenientes y los modelos, si fueren precisos, para que el Maestro dé fácilmente cumplimiento á las disposiciones de la Superioridad, de las Juntas ó de los señores inspectores. Guía leal para que los Sres. Profesores defiendan sus derechos y venzan en los expedientes injustos que se les formen, marcando los trámites de los asuntos y autoridades á quienes tengan que dirigirse. Publicación de cuanto importa conocer al Profesor en concepto de ciudadano y respecto á sus deberes y derechos de vecino, como repartos vecinales, consumos, cédulas personales, correspondencia pública, etc. Revista extranjera.—Marcha de la instrucción pública en otros países. Boletín bibliográfico.—Catálogo mensual de las obras más notables que se publiquen nacionales y extranjeras. Bibliográfica.—Noticias y crítica de las publicaciones de más interés para el Profesor en todos los ramos del saber humano. Pedagógica.—Exposición y ejercicios de las materias objeto de la enseñanza para lograr buenos y pronto resultados en las Escuelas. Biográfica.—Biografía de todos los grados de la enseñanza.—Artículos necrológicos. Crónica política.—Sucinta relación de los acontecimientos más notables. Variedades.—Artículos científicos y literarios de índole especial no comprendidos en las otras secciones.—Curiosidades y conocimientos útiles.—Trabajos recreativos relacionados con los fines de la enseñanza.

PRECIOS Y PUNTOS DE SUSCRICION

Table with columns for 'ESTADOS DE EUROPA', 'ESTADOS DE AMERICA', 'CUBA, PUERTO-RICO Y AMERICA', 'LOS DEMAS ESTADOS', and 'Siendo el pago atrasado á razon de 5 reales cada mes'. Rows for Trimestre, Semestre, and Un año with prices in francos and pesos.

En provincias: En las principales librerías. En el Extranjero y Ultramar, comprendidos todos los Estados del Continente Americano, en casa de nuestros corresponsales y principales centros de suscripción. En Madrid: En la Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, calle del Barco, núm. 20, principal. En las librerías de Sobrino, Hernando, Rosado, Bailly-Bailliere, Fé, Marillo, San Martín, Cuesta y Parra.

En la Península, para los Maestros y Maestras de escuelas públicas de primera enseñanza, sostenidas con fondos Municipales, pagando adelantado. Siendo el pago atrasado á razón de 4 rs. cada mes, para éstos, y 5 rs. para los demás.

Estos precios y condiciones no dan á los suscritores más derecho que á recibir el periódico.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª—La suscripción da comienzo el día primero de cada mes. 2.ª—El pago podrá hacerse en metálico, en libranza del giro municipal, ó en billetes de banco, con tal de que el cobro, remitidas al Director de este periódico. 3.ª—Las cartas correspondientes al propietario y de otro particular se salvan correspondientemente por el propietario y de otro particular. 4.ª—Los que no reciban algún número podrán reclamarlo en el término de 30 días desde su publicación, después de cuyo plazo tendrán que abonar su importe. 5.ª—Los que no reciban algún número podrán reclamarlo en el término de 30 días desde su publicación, después de cuyo plazo tendrán que abonar su importe.